BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

RESOLUCION No. 406 DE 2016

19 JUL. 2016

Por la cual se justifica y autoriza una contratación directa

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En uso de sus facultades constitucionales, legales, en especial
De la Ley 1150 de 2007 y su decreto Reglamentario 1082 de 2015, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 prevé dentro de las modalidades de selección la "Contratación Directa", y el artículo Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece que deberá realizarse acto administrativo de su justificación, en la contratación directa.

Que Artículo 2º, numeral 4º, ordinal c) de la Ley 1150 de 2007, establece que una de las modalidades de selección de contratación directa, se encuentran los Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el Decreto Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Que el articulo Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 dispone Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que *"... Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro...".*

Que la Secretaría privada del Departamento de Bolívar, elaboró todos los estudios y documentos de viabilidad del presente convenio, entre éstos los Estudios Previos, en el que se manifiesta la justificación y necesidad de la suscripción del presente contrato con la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA.

Que en atención a las consideraciones expuestas EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR en cumplimiento de los fines del Estado, suscribirá Convenio Interadministrativo con la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA.

Las partes desarrollarán el objeto tendiente a Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, y financieros para que el ente público – UNIVERSIDAD DE CARTAGENA- desarrolle estrategias de fortalecimiento institucional común, que permita extender el cumplimiento de objetivos institucionales hacia los municipios de Bolívar.

Que este tipo de convenios buscan desarrollar un mandato de colaboración armónica entre los diferentes órganos del Estado para la realización de sus fines, en cumplimiento de los postulados consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Este convenio interadministrativo busca el cumplimiento de los objetivos que son propios de las entidades involucradas y para el presente objeto se tiene en cuenta la idoneidad de la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, como una institución pública que propone políticas, planes

406

programas y proyectos orientados a resolver problemas regionales de la comunidad en su área de influencia y participar en ello, como también impulsar programas académicos, capacitaciones en el desarrollo del hombre, con base en sólidos componentes de formación humanística, instrucción cívica y en los principios y valores de la participación ciudadana., Fomentar, de conformidad con las necesidades y demandas de la región y del país, nuevas áreas del saber que permitan el desarrollo cualitativo y cuantitativo de las comunidades en su zona de influencia; fines que están directamente relacionado con los objetivos, acciones y actividades involucra el presente convenio, los cuales explican y justifican la suscripción del mismo.

SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA: Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4 determina que la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO INTERISTTITUCIONAL QUE PERMITA EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS COMUNES, A TRAVES DE ESPACIOS DE FORMACION DIRIGIDOS A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

VALOR DEL CONVENIO: El presupuesto se establece en la suma de $195.000.000.oo El DEPARTAMENTO entregará a título de aporte para la ejecución del convenio la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($160.000.000) que se destinaran a la ejecución y/o desarrollo de los componentes, productos y/o actividades de los proyectos de inversión denominados "Fortalecimiento de las estrategias de comunicación para la transparencia y la proyección institucional del Departamento de Bolívar"

Por su parte la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, realizará un aporte de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000), representados en el apoyo administrativo (recurso humano y técnico) del que dispondrá para el cumplimiento del objeto del convenio. Está amparado por el certificado de Disponibilidad presupuestal de la vigencia presupuestal 1104 de Julio 19 de 2016.

LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS PREVIOS: Los documentos que hacen parte de los antecedentes que soportan el Convenio a suscribir reposan en la Secretaria Privada de la Gobernación de Bolívar.

Por todo lo anterior,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar Convenio Interadministrativo de entre EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR y LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA cuyo objeto es: *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO INTERISTTITUCIONAL QUE PERMITA EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS COMUNES, A TRAVES DE ESPACIOS DE FORMACION DIRIGIDOS A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.*

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co

PUBLIQUESE y CUMPLASE. 19 JUL. 2016

Dado en la Ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., a los

DUMEK TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Revisó: Adriana Trucco
Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Edgardo Roman
Coordinador Unidad Contratación